

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

  
JAIME BARZANA DIAZ**SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

Expte.: 19/139/MA - SE

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019

Por la que se encarga al medio propio personificado TRAGSA la realización de un "INVENTARIO PARA LA GESTIÓN DE PUNTOS DE VERTIDO DE RESIDUOS INERTES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS"

**RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente para el encargo al medio propio personificado TRAGSA de la realización de un "INVENTARIO PARA LA GESTIÓN DE PUNTOS DE VERTIDO DE RESIDUOS INERTES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS" resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por la Dirección General de Calidad Ambiental se remite propuesta de encargo a la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), de la realización de un "INVENTARIO PARA LA GESTIÓN DE PUNTOS DE VERTIDO DE RESIDUOS INERTES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS", con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES

**SEGUNDO:** El presupuesto de los mencionados trabajos asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (71.031,85€), SIN IVA, a financiar con cargo a la aplicación 18.06.443D.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

**TERCERO:** En cuanto a la naturaleza de los trabajos encargados, El Servicio de planificación y gestión ambiental dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental señala en su propuesta que será objeto del encargo:

*"(...) la realización del "INVENTARIO PARA LA GESTIÓN DE PUNTOS DE VERTIDO DE RESIDUOS INERTES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS", con el fin de desarrollar el PLAN ESTRATÉGICO DE RESIDUOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2017-2024 que fue aprobado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias mediante Acuerdo de fecha 18 de abril de 2018, más en concreto lo establecido en la Línea de Actuación 16. Actuación encaminada para la mejora de la gestión de los RCD.*

*A tales efectos, se describen los trabajos y enumeran las materias que han de ser objeto de estudio, se definen las condiciones y criterios técnicos y se concreta la redacción y presentación de los documentos que debe elaborar el consultor, para su aceptación por la Administración. (...) Las actividades a realizar en el marco del presente encargo, consisten en:*

- *Identificar el conjunto de vertederos incontrolados de residuos inertes existentes en Asturias atendiendo a la información disponible en el servicio de vigilancia y control y a la facilitada por las entidades locales.*
- *Documentar dichos puntos de vertido con identificación de su ubicación, determinar de forma aproximada su superficie y cantidad de residuos almacenada, así como las características de los residuos almacenados.*
- *Elaboración de una metodología de actuación administrativa ante la aparición de nuevos puntos de vertido que permita una actuación rápida con propuestas claras de actuación, así como creación de un software de gestión, base de datos programada en entorno Access de Office de Microsoft.*
- *Visita a aquellos vertederos de mayor envergadura (un máximo de 50) que permitan que los datos recogidos en el estudio sean más exactos.*
- *Análisis de muestras recogidas en los cinco vertederos más problemáticos en función de los posibles riesgos ambientales que permitan conocer las características de los residuos eliminados en ellos.*

- *Volcado de la información en las bases de datos de que dispone la dirección general de Prevención y Control.*

**CUARTO:** La Dirección General competente adjunta a su propuesta el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el encargo, así como el presupuesto de las tareas a realizar.

**QUINTO:** El encargo se realiza al amparo de las vigentes tarifas, publicadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019).

**SEXTO:** Por Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 6 de junio de 2019 se inicia el expediente y se aprueban el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto del referido encargo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Al presente expediente le son de aplicación, fundamentalmente, el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, *“La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.*

En el apartado segundo se señala que *“TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.*

*Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

*La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)”.*

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

*La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.*

**TERCERO:** La cláusula octava del mentado Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su

Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *"Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente"*. Asimismo, dicho artículo establece que, *"antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto"*.

**CUARTO:** Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno. En consecuencia, de acuerdo con los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que a dicha Empresa se le encomendará por parte de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la realización de los mencionados trabajos, corresponde a su Consejero como titular de la misma, la competencia para conocer y resolver el presente expediente.

**QUINTO:** Las tarifas aplicables al encargo son las aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA de 9 de abril de 2019 y publicadas por Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de abril de 2019 (BOE de 1 de mayo de 2019). Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Ordenar a la empresa TRAGSA, con C.I.F.: A-28476208, en su condición de medio propio personificado de la Administración, la ejecución del encargo denominado *"realización de un INVENTARIO PARA LA GESTIÓN DE PUNTOS DE VERTIDO DE RESIDUOS INERTES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS"* por un importe de SETENTA Y UN MIL TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (71.031,85€), y con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSA, con C.I.F.: A-2847620, un gasto por un importe de SETENTA Y UN MIL TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (71.031,85€), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.443D.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019 para hacer frente al mencionado encargo.

**TERCERO:** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 20 de junio de 2019

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Benigno Fernández Fano